

Decreto N° 1708, que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago Rodríguez.— G. O. N° 8027, del 18 de septiembre de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1708

VISTO el Art. 5., Párrafo Primero, de la Ley sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones, No. 675 del 14 de agosto de 1944, modificado por la Ley No. 1797, del 4 de septiembre de 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Rodolfo M. Scharffler, queda nombrado Presidente de la Junta de Ornato y Embellecimiento de Santiago Rodríguez, y los señores Hugo Manuel Ferdinand, Dr. Pedro Espinal, Andrés Julio Diloné C., Ramón González, Juan I. Moreno y Lila Pérez de Tavárez, miembros de la misma.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113° de la Independencia, 93° de la Restauración y 26° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 1709, que aprueba la Resolución N° 516 del Ayuntamiento del Municipio de Barahona, sobre venta y arrendamiento de terrenos y solares del municipio.— G. O. N° 7986, del 23 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1709

VISTA la Resolución No. 516 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Barahona en fecha 17 de agosto de 1955,

por la cual ese organismo establece una tarifa de precios para la venta y arrendamiento de terrenos y solares de propiedad municipal;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381 de fecha 10 de febrero de 1956; y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Queda aprobada la Resolución No. 516 dictada por el Ayuntamiento del Municipio de Barahona en fecha 17 de agosto de 1955, cuyo texto es el siguiente:

"NUMERO 516.—

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BARAHONA,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO: que han transcurrido más de CINCO AÑOS de la autorización de la tarifa que fijó precios para el arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio;

CONSIDERANDO: que existe la necesidad absoluta de efectuar una nueva tasación en los precios de arrendamiento y venta de dichos solares, debido al auge que ha alcanzado esta población en todos sus sectores;

VISTO el artículo 54, inciso 25 de la Constitución de la República y los artículos 72, 73 y 74, de la Ley No. 3455, de fecha 21 de diciembre de 1952,

R E S U E L V E :

Artículo 1.— ESTABLECER, como por la presente establece, para regir por un período de CINCO AÑOS, a partir de la fecha de la autorización de esta Resolución por el Poder Ejecutivo, las siguientes categorías y precios por metro cuadrado de terreno, para los fines de arrendamiento y venta de solares propiedad del Municipio.

PRIMERA CATEGORIA

Precio de RD\$1.50 el metro cuadrado para los solares incluidos en las siguientes calles:

Calle "Presidente Trujillo", desde la Colón hasta la Enriquillo;

Calle "Padre Billini", desde la Colón hasta la Enriquillo;

Calle "María Montez", desde la Colón hasta la Enriquillo;

Calle "Duvergé", desde la Colón hasta la Enriquillo;

Avenida "María Martínez de Trujillo" en toda su extensión;

Calle "Ramfis" en toda su extensión;

Calle "José María Cabral", desde la José Trujillo Valdez hasta la Enriquillo;

Calle "Miguel Fuertes", desde la José Trujillo Valdez hasta la calle en proyecto, a partir de la Duvergé;

Calle "Apolinar Perdomo" en toda su extensión;

Calle "Arzobispo Nouel", desde la José Trujillo Valdez hasta la Enriquillo;

Calle "General Santiago Peguero", desde la Colón hasta la Enriquillo;

Calle "Luis Eduardo Del Monte" en toda su extensión;

Calle "General José Dolores Matos", desde la carretera Enriquillo, hasta la calle en proyecto que parte de la Duvergé;

Calle "Ignacio Suero", desde la carretera Enriquillo hasta la calle en proyecto que parte de la Duvergé;

Avenida en proyecto, desde la calle en proyecto que parte de la Duvergé, hasta donde se prolongue;

Calle "José Trujillo Valdez" en toda su extensión;

Calle "Colón" en toda su extensión;

Calle "Enriquillo", desde la orilla del mar hasta la José María Cabral;

Calle "Uruguay" en toda su extensión;

Calle "en proyecto" que parte de la Duvergé, en toda su extensión;

Calle "Buenaventura Báez" en toda su extensión;

Calle "27 de Febrero" en toda su extensión;

Calle "16 de Agosto" en toda su extensión;

Carretera "Enriquillo", desde el kilómetro uno al tres.

ESTOS PRECIOS SERAN AUMENTADOS EN UN 20% CUANDO LOS SOLARES SE ENCUENTREN SITUADOS EN ESQUINA.

SEGUNDA CATEGORIA

Precio de RD\$1.13 el metro cuadrado para los solares incluidos en las siguientes calles:

Calle "Anacaona" en toda su extensión;

Calle "Arzobispo Nouel", desde la calle Enriquillo hasta donde se prolongue;

Calle "Mella", desde la Presidente Trujillo hasta la José María Cabral;

Calle "Duarte", desde la Mella hasta donde se prolongue;

Calle "Sánchez", desde la Anacaona hasta la General José María Cabral;

Calle "General Santiago Peguero", desde la Enriquillo hasta donde se prolongue;

Calle “2 de Octubre” en toda su extensión;

Calle “Cambronral” en toda su extensión;

Calle “Las Carreras” en toda su extensión;

Calle “Mencia” en toda su extensión;

Calle “Esteban Cuello”, desde la calle en proyecto que parte de la Duvergé hasta la Enriquillo;

Calle “José María Cabral”, desde la Enriquillo hasta la Mella;

Calle “María Montez”, desde la Enriquillo hasta la Mella;

Calle Santomé”, desde la Enriquillo hasta Las Carreras;

Calle “Carlos Alberto Mota”, desde la calle en proyecto que parte de la Duvergé, hasta la Enriquillo;

Calle “Francisco Vásquez”, desde la calle en proyecto que parte de la Duvergé hasta la Enriquillo;

Calle “Presidente Trujillo”, desde la Enriquillo hasta la Mella;

Avenida en proyecto desde la calle Mella, hasta la calle en proyecto que parte de la Duvergé;

Calle “Duvergé”, desde la Enriquillo hasta la Mella;

Calle “en proyecto que parte de la Duvergé, desde la Miguel Fuertes, hasta donde se prolongue;

Calle “Miguel Fuertes”, desde la calle en proyecto que parte de la Duvergé, hasta la Mella;

Calle “Padre Bilini”, desde la Enriquillo hasta Las Carreras;

Calle “Jaime Mota”, desde la José María Cabral hasta la Miguel Fuertes.

Calle “Enriquillo”, desde la José María Cabral hasta la Miguel Fuertes;

Calle “General José Dolores Matos”, desde la calle en proyecto que parte de la Duvergé, hasta la Jaime Mota.

ESTOS PRECIOS SERAN AUMENTADOS EN UN 20%, CUANDO LOS SOLARES SE ENCUENTREN SITUADOS EN ESQUINA.

TERCERA CATEGORIA

Precio de RD\$0.75 el metro cuadrado para los solares comprendidos en las siguientes calles:

Calle "Las Delicias" en toda su extensión;

Calle "José María Cabral", desde la Mella hasta donde se prolongue;

Calle "Santomé", desde Las Carreras hasta donde se prolongue;

Calle "María Montez", desde la Mella hasta donde se prolongue;

Calle "Presidente Trujillo", desde la Mella hasta donde se prolongue;

Calle en proyecto de Villa Estela en toda su extensión;

Calle "Belér" en toda su extensión;

Calle "Capotillo" en toda su extensión;

Calle "Duvergé", desde la Mella hasta donde se prolongue;

Calle "Tamayo" en toda su extensión;

Callejón "Guarionex" en toda su extensión;

Calle "Padre Billini", desde Las Carreras hasta donde se prolongue;

Calle "Enriquillo", desde la Miguel Fuertes hasta donde se prolongue;

Calle "Jaime Mota", desde la Miguel Fuertes hasta donde se prolongue;

Calle "Miguel Fuentes" desde la Mella hasta donde se prolongue;

Calle "Esteban Cuello", desde la Enriquillo hasta donde se prolongue;

Calle "Mella", desde la General José María Cabral hasta donde se prolongue;

Calle "Duarte", desde la María Montez hasta la Mella;

Calle "Carlos Alberto Mota", desde la Enriquillo hasta donde se prolongue;

Calle "Sánchez", desde la José María Cabral hasta donde se prolongue;

Calle "Francisco Vázquez", desde la Enriquillo hasta donde se prolongue;

ESTOS PRECIOS SERAN AUMENTADOS EN UN 20%, CUANDO LOS SOLARES SE ENCUENTREN SITUADOS EN ESQUINA.

CUARTA CATEGORIA

Precio de RD\$0.60 el metro cuadrado para los solares que no estén comprendidos en las anteriores categorías; será aumentado ese precio en un 20% cuando esos solares estén situado en esquina.

Artículo 2.— Para los fines de arrendamiento se cobrará el 4% anual sobre el valor del terreno comprendido en la zona urbana.

Artículo 3.— El pago del arrendamiento se efectuará en la Tesorería Municipal, del 1ro. de enero al 31 de marzo de cada año.

Artículo 4.— Nadie podrá ocupar solares propiedad municipal, sin antes haberlos solicitado y obtenido de este Ayuntamiento.

Artículo 5.— Todo adquiriente de solares propiedad municipal, estará obligado a comunicarlo a este Ayuntamiento, antes de los CINCO DIAS después de dicha adquisición, para fines de traspaso en los libros correspondientes.

Artículo 6.— Este Municipio no registrará ni autorizará el traspaso de ningún solar, si no viene acompañada la solicitud, del recibo de la Tesorería Municipal, que compruebe que no se adeudan valores por concepto de arrendamiento.

Artículo 7.— Esta Resolución deroga y sustituye la Resolución de fecha 18 de enero de 1943, y toda otra disposición municipal que le sea contraria.

Artículo 8.— La presente Resolución será sometida por la vía correspondiente, a la consideración del Poder Ejecutivo, para fines de autorización.

DADA en la Sala Capitular del Municipio de Barahona, a los

DIECISIETE DIAS del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco, AÑO DEL BENEFactor DE LA PATRIA, años 112º de la Independencia; 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo. (Firmados) Dr. Francisco T. Cuello L., Presidente del Ayuntamiento. Dr. Justo Gómez V., Síndico Municipal. Federico Enrique Michel y Carrasco, Secretario Municipal.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, 113º de la Independencia, 93º de la Restauración y 26º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 1710, que autoriza incinerar billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana.— G. O. N° 7980, del 12 de mayo de 1956.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1710

VISTA la Segunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 26 de abril de 1956;

VISTO el artículo 2 de la Ley No. 2927, de fecha 18 de junio de 1951, sobre incineración de billetes deteriorados del Banco Central de la República Dominicana;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o. de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la Segunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 26 de abril de 1956, cuyo texto transcrito a la letra dice así:

“**SEGUNDA RESOLUCION:** VISTO el memorándum de fecha 20 de abril de 1956, Año del Benefactor de la Patria, por medio del cual la Gerencia solicita del Gobernador del Banco que se pida autorización a la Junta Monetaria para la incineración de las cantidades de billetes deteriorados más abajo descritas;

VISTOS los artículos 1 y 2 de la Ley No. 2927, sobre incineración de billetes del Banco Central, promulgada el 18 de junio de 1951,